

CONSTANCIA SECRETARIAL: 05-08-2021. En la fecha dejo constancia, que en razón a lo manifestado por la apoderada de la parte demandada en el escrito que antecede, con el fin de verificar si realmente esta secretaría incurrió en error al elaborar el acta de la audiencia, procedí a escuchar el audio de ésta, y efectivamente en la transcripción del acuerdo al que llegaron las partes, no quedó anotado el aparte "**deberá cancelar la suma de dos millones quinientos mil pesos (\$2.500.000) al señor..**" al cual se refiere la señora apoderada, respecto al parágrafo del numeral segundo del acuerdo conciliatorio.



Ilda Tamayo Tamayo
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, cinco de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	VERBAL
Demandante	EMILSEN DEL SOCORRO MARIN DE OLARTE
Demandado	OSWALDO ORDOÑEZ Y OTROS
Radicado	05001-3103-006-2016-00787-00
Instancia	Primera
Tema	Ordena corregir acta y anexar al proceso

Vista la constancia secretarial que antecede, la cual da cuenta del error en la elaboración del acta de audiencia, se ordena, que por secretaría, se corrija el acta de audiencia inicial realizada dentro del proceso de la referencia el día 04 de junio de 2021, y se anexe al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)